

CSN-880.17

Pedro Justo Dorado Dellmar s. 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

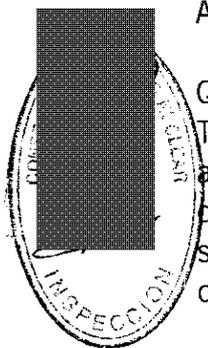


CSN/AIN/VA2/08/655
Página 1 de 11

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D. [REDACTED] inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

CERTIFICAN: Que se han personado los días veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil ocho en la C.N. Vandellós II, emplazada en el término municipal de Vandellós (Tarragona), y que dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Economía con fecha catorce de julio de dos mil. La propiedad de la central es de Endesa Generación S.A., e Iberdrola Generación S.A., que a su vez están representadas por la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, A.I.E (ANAV).



Que la inspección tenía por objeto verificar las actuaciones realizadas por el Titular en relación con la obra civil en la implantación del nuevo sistema de agua de refrigeración de servicios esenciales (EJ), así como comprobaciones documentales relativas a las actividades de la sexta campaña de vigilancia del sistema de postensado del edificio de contención. Todo ello de acuerdo con el contenido de la agenda enviada previamente.

Que la visita fue recibida, como representantes de CN. Vandellós II, por D. [REDACTED] responsable de Licenciamiento de la Central, y D. [REDACTED] (Coordinador del proyecto EJ), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección. El segundo día, como responsable de la vigilancia del sistema de postensado de contención, participó D. [REDACTED] (Jefe del Gabinete Técnico de MIP de CN. Vandellós II). Durante el transcurso de la inspección y los recorridos de campo, también estuvo presente otro personal técnico de la central, de la empresa SerIDOM (ingeniería responsable del proyecto del sistema EJ), y de la empresa [REDACTED] ejecutora de la obra civil de dicho proyecto.

Que, previamente al inicio de la inspección, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos de que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a

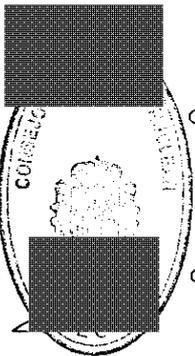
DK-134963

DK 140361

instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones, tanto visuales como documentales realizadas, así como de la información suministrada a requerimiento de la Inspección por el personal técnico citado, relacionadas con la obra civil en la implantación del nuevo sistema de agua de refrigeración de servicios esenciales (EJ), resulta lo siguiente:

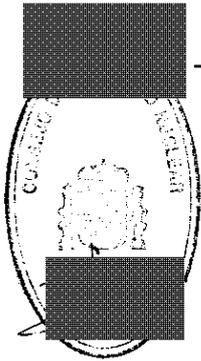
- Que por parte del titular se indicó que, tras una revisión del proyecto realizada por [REDACTED] en la que hizo una serie de recomendaciones para mejorar el rendimiento del sistema y facilitar el mantenimiento, se habían introducido en el proyecto algunas variaciones en las estructuras respecto de la información presentada en la solicitud de ejecución y montaje del sistema EJ, y se realizó una breve descripción de las mismas, que son las siguientes:
 - o Se ha cambiado la disposición en planta del edificio eléctrico y casa de bombas, inicialmente previsto al lado mar de la balsa de almacenamiento, pasando al lado opuesto de la misma, junto a las torres de refrigeración.
 - o La distribución de las torres pasa de una disposición de una fila de cuatro ventiladores para cada grupo, a otra de dos filas con dos ventiladores por fila para grupo, dejando una zona de acceso intermedia sin construcción entre ambos grupos.
 - o La balsa, que inicialmente estaba previsto que estuviera dividida en cinco compartimentos iguales y cubierta en su totalidad mediante losa de hormigón, pasa a estar dividida solamente en dos cuerpos iguales separados por un muro en la dirección tierra-mar y se elimina la tapa de cierre. Con esta nueva disposición, el mantenimiento se realizará solamente en periodos de recarga, al ser suficiente el volumen de cada uno de los cuerpos para cubrir el volumen requerido en recarga. En operación normal ambos cuerpos se encuentran comunicados mediante dos pasamuros en las cántaras de las bombas, situadas en el lateral lado tierra de la balsa.
 - o La galería mixta de conducciones mecánicas y eléctricas que une el edificio eléctrico y casa de bombas con el nuevo edificio de refrigeración de componentes, en su paso frente al edificio diesel, se enlaza con dicho



edificio mediante dos galerías eléctricas, llegando al nuevo edificio de refrigeración de componentes con una sección más pequeña conteniendo solamente las conducciones mecánicas y algún pequeño conduit eléctrico.

- o Se ha disminuido la altura del nuevo edificio de refrigeración de componentes, respecto a la prevista inicialmente, al disponer a menor cota la planta donde se ubicarán los nuevos cambiadores de calor.

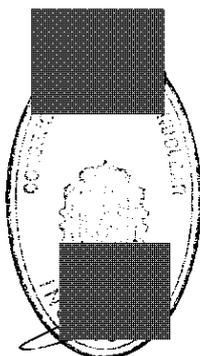
- Que el proyecto de obra civil del nuevo sistema EJ lo ha realizado Serldom, con la excepción de las torres de refrigeración, cuyo proyecto es del suministrador [REDACTED]. No obstante, en este caso, Serldom ha realizado el cálculo sísmico de la estructura y el estudio de la disposición de la armadura en los diferentes elementos estructurales.



- Que, en relación con el programa de ejecución de la obra civil, se indicó que estaba prevista para final de junio o principio de julio la terminación de la totalidad de las unidades de obra, con la excepción del cierre superior de las galerías. Éste se realizará una vez se hayan montado las tuberías principales que conectan la balsa con los cambiadores de refrigeración de componentes y éstos con las torres de refrigeración, y está prevista su finalización en septiembre.
- Que el mencionado cierre superior de las galerías se realizará mediante losas desmontables en algunos tramos previstos para entrada de material en posibles trabajos futuros de mantenimiento, y en el resto se hormigonará directamente en el emplazamiento. En los muros laterales de las galerías se irán dejando las correspondientes armaduras de espera en la parte superior para dar continuidad a la estructura una vez se realice el hormigonado de la losa superior. En el cálculo se ha considerado la losa superior como articulada en la unión con los muros, solamente con restricción de desplazamiento pero no de giro.
- Que el avance de la obra civil en la fecha de la inspección era el siguiente: Estaba terminada la excavación en la parte exterior del doble vallado, correspondiente a la basa y galerías externas. En la balsa, sobre una capa de hormigón de limpieza sobre el fondo de la excavación se estaba colocando la armadura de la losa y del arranque de muros verticales de la mitad norte (dirección Barcelona) y el mismo día de la inspección se estaba hormigonando parte de la losa de dicha zona. También estaba dispuesta la armadura correspondiente a la zona de casa de bombas y del muro vertical de

separación de los dos trenes en dicha zona. En las galerías del exterior del doble vallado, se habían hormigonado ya parte de las losas y de los muros laterales, estando el resto en fase de colocación de armaduras y encofrados. En el área de las torres de refrigeración y edificio eléctrico no se había actuado todavía. Dentro del doble vallado, se estaba realizando la excavación de las galerías que unen la zona exterior con el nuevo edificio de refrigeración de componentes y colocando la armadura de la losa inferior de éste y del arranque de sus muros laterales, sin que se hubiera comenzado el hormigonado.

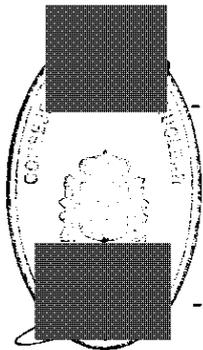
- Que en relación con la ejecución y control de la obra, se indicó que la ejecución la realiza la empresa [REDACTED], Dicha empresa dispone de un sistema de calidad acreditado por la ISO-9001:2000, y realiza el control de calidad interno, de acuerdo con su Plan de Calidad recogido en el documento PC-QP-003, "Central Nuclear Vandellós 2. Proyecto de sustitución del foco frío (Sistema EJ)". Dicho Plan, estaba aprobado en el documento de ANAV-SerIDOM QAS-485, con fecha 21-01-08. El control de calidad externo de la obra es realizado por la organización de Calidad Corporativa ANAV (Asociación Nuclear Ascó-Vandellós), incluida dentro del directorio de agentes del proyecto del sistema EJ, y formada por personal de ANAV y de Serldom.
- Que el mencionado Plan de Calidad, PC-QP-003, incluye un anexo con el listado de procedimientos aplicables al proyecto EJ, del que se solicitó y mostró el denominado PC-CP-003, "Suministro y control de hormigón", en revisión 2 de 20-02-08, aprobada por Serldom con fecha 27-02-08.
- Que se mostró a la Inspección los organigramas del personal asociado a la ejecución de la obra tanto de [REDACTED] como de ANAV-Serldom, donde se encuentra incluido el personal de dichas organizaciones responsables del control de calidad. Se solicitaron y mostraron a la Inspección los informes de cualificación del personal de [REDACTED] encargado del control de calidad de la obra, y que estuvo presente durante parte de la inspección.
- Que en relación con el control de materiales se indicó que el suministrador del hormigón era la empresa [REDACTED], que lo fabricaba en su planta de hormigón de Hospitalet de L'Infant próxima al emplazamiento de la Central, permitiendo tiempos de transporte hasta obra del orden de quince minutos. Dicha planta había sido homologada por Serldom, mostrándose la



ficha de homologación de 23-11-07, para el suministro de hormigón “HA/30B/20/IIIa” empleado en el proyecto.

- Que se mostraron los ensayos previos de los componentes del hormigón correspondiente al agua, áridos y cemento del tipo CEM III/A-S-42,5 R, incluyendo para éste los ensayos de características químicas, físicas y resistencia a compresión.

- Que en relación con la documentación correspondiente al control previo del hormigón, no pudo mostrarse a la Inspección, la correspondiente a los ensayos de resistencia y de control de la durabilidad del hormigón mediante ensayo de la profundidad de penetración de agua para la dosificación empleada en obra. Los representantes del Titular indicaron que los solicitarían al suministrador y enviarían copia al CSN.



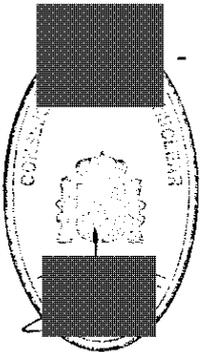
- Que en relación al control de calidad del hormigón durante la ejecución, éste se realiza mediante la modalidad de control estadístico del hormigón, de acuerdo con artículo 88.4 de la norma española Instrucción de Hormigón Estructural (EHE).

- Que durante el suministro de hormigón se controla la correcta cumplimentación de los albaranes de suministro de la totalidad de los camiones hormigonera y se realizan para cada uno de ellos ensayos de consistencia mediante el cono de Abrams. Tanto estos ensayos como la toma de probetas para la realización de ensayos de resistencia los realiza en obra personal de la empresa [REDACTED] y el curado y ensayo de las probetas se realiza en el laboratorio de dicha empresa en Vila-Seca acreditado por el Departament de Política Territorial i Obres Públiques.

- Que en relación con el control de suministro de acero para armaduras, se indicó que el suministrador es la empresa [REDACTED] que suministra las barras corrugadas de acero del fabricante [REDACTED] comercializadas con la marca [REDACTED]

- Cada partida de suministro se acompaña de un albarán donde se incluye un listado de las diferentes piezas de armaduras suministradas con un código asociado a su disposición en obra y referencia a la colada correspondiente. Para cada una de las coladas se acompaña el certificado de inspección del fabricante con los resultados de la composición química, características geométricas, ensayo de carga cíclica y ensayo de doblado.

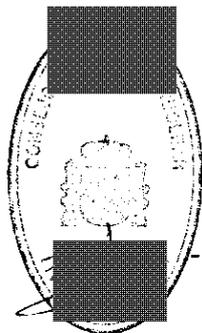
- Que solicitado por la Inspección el certificado de ensayos de adherencia para la marca del acero utilizado, se mostró un certificado de los laboratorios de [REDACTED] organismo autorizado para la realización de este tipo de ensayos requeridos por la Instrucción EHE, correspondiente a la homologación de adherencia del acero tipo B-500-SD fabricado por [REDACTED] y comercializado con la marca [REDACTED]. Se indicó por parte de los representantes de Control de Calidad que el fabricante era el mismo pero que había tenido un cambio en su denominación social. No obstante se requirió por parte de la Inspección, que se confirmara que el certificado de homologación de adherencia para la marca comercial [REDACTED] cubre el acero suministrado con la marca [REDACTED] para ese fabricante.



- Que se indicó que todas las uniones de armaduras se realizan por solape, por lo que no se utiliza ningún tipo de unión mecánica ni soldadura en armaduras. Como muestra de armado de sección singular se solicitó el plano de detalle de refuerzo de armaduras en pasamuros situados en el muro de separación de los dos trenes en la casa de bombas, mostrando el Titular el plano 3860-2Ø-DM3108, donde se especifica el armado de dicho muro incluyendo el refuerzo en los pasamuros.
- Que se realizaron dos visitas a la obra comprobándose el primer día de inspección el avance de la misma en la parte exterior del doble vallado. Se estaba realizando el hormigonado de la zona noroeste de la losa de la balsa. Se presencié la realización de los ensayos de consistencia mediante cono de Abrams de muestras de dos de los camiones suministradores de hormigón y la toma de muestras de hormigón fresco de uno de ellos para los ensayos de rotura. Se comprobó uno de los albaranes de suministro donde se indicaba, de acuerdo con el Procedimiento de suministro y control del hormigón, la procedencia, la matrícula del vehículo, el control horario de la hora de fabricación del hormigón, llegada a obra y fin de descarga, la denominación y volumen de hormigón, el contenido y tipo de cemento, relación agua/cemento, consistencia y aditivos.
- Que en la visita a la obra realizada el segundo día, se puso de manifiesto que en los muros hormigonados de las galerías exteriores al doble vallado dispuestas entre la balsa y el nuevo edificio eléctrico, una vez desencofrados se detectaban diversas zonas en la parte superior de los muros con falta de recubrimiento externo de las armaduras. También se observó falta de

recubrimiento, a la altura intermedia del muro, entre la armadura externa y el encofrado dispuesto para hormigonar el denominado muro G de la calle C en el plano 3860-2Ø-C-03474 "Galería exterior EJ. Alzado de muros. Armadura", rev. 1. Los representantes del Titular indicaron que se abriría un parte de no conformidad para establecer las acciones correctoras necesarias en las zonas ya hormigonadas y acciones preventivas para evitar estas situaciones en el resto de la obra.

- Que por parte de la Inspección se requirió que, dado que las faltas de recubrimiento parecían asociadas a un fallo en el proceso del encofrado al no ser suficientemente rígidos los separadores dispuestos entre armaduras y encofrados, la "No conformidad" debía ser analizada y aprobado su cierre por la ingeniería de proyecto y que ésta además debería aprobar una nueva revisión del procedimiento de hormigonado que garantizara los recubrimientos requeridos antes de encofrar y hormigonar los muros de la balsa de refrigeración.



- Que también se requirió que, dado que los paramentos interiores de la balsa serán tratados una vez desencofrados para su impermeabilización, que ingeniería analice y establezca el tiempo mínimo de curado necesario antes de la aplicación de la impermeabilización.

Que de las comprobaciones documentales realizadas, así como de la información suministrada a requerimiento de la Inspección por el personal técnico encargado de la campaña de de vigilancia del sistema de postensado del edificio de contención, resulta lo siguiente:

- Que, tras la entrada en vigor de la subseccion IWL del Código ASME XI, las actividades de esta campaña de vigilancia se incluyen en el programa de inspección en servicio del recinto de contención (MISI-2-VN2), y con ella se da cumplimiento a lo indicado en los requisitos de vigilancia de la Especificación Técnica de Funcionamiento (ETF) 3/4.6.1.7 "Integridad estructural de la contención", en su última revisión, adaptada a la mencionada subsección IWL y la Guía Reguladora 1.35.
- Que para la realización de las actividades de vigilancia del sistema, es de aplicación el procedimiento PMV-749 "Inspección Tendones de Contención" en su revisión 5, aprobada con fecha de 20-03-06, del que se entregó copia a la Inspección.

- Que el día 24-01-08 se había realizado el sorteo de los tendones que constituyen la muestra a vigilar en la presente campaña y se había levantado la correspondiente acta del sorteo. Que de los tendones seleccionados por sorteo se había sustituido el H-20 por el H-23 debido a la interferencia por inaccesibilidad del primero desde la plataforma de acceso, quedando recogido dicho cambio en el acta levantada el 28-01-08.

- Que los grupos de tendones establecidos para la selección de los tendones de la muestra cumplen los criterios indicados en la ETF y el procedimiento citados.

- Que del grupo de tendones horizontales de la zona cilíndrica del edificio de contención, con 53 cordones, que comprende del tendón H-1 al H-63, fueron elegidos los tendones H-23 y H-45.

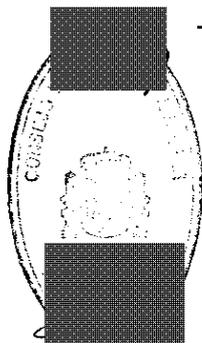
Que del grupo de tendones horizontales de la zona de cúpula del edificio, que comprende del tendón H-111 al H-132, había resultado elegido el tendón H-121.

- Que de los grupos de tendones verticales correspondientes a los haces de 0°-180° y de 90°-270° se han elegido los tendones V-57-144 y V-71-130. El tendón V-57-144 fue seleccionado sin sorteo por estar próximo a una zona donde se habían detectado, desde el edificio auxiliar, manchas de boro en el paramento exterior del edificio de contención.

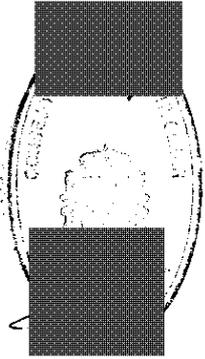
- Que asimismo se habían mantenido dentro de la muestra a vigilar los tendones piloto H-91 y V-55-146 que son inspeccionados en todas las vigilancias del sistema.

- Que entre los tendones que componen la muestra, habían sido elegidos para ser destesados y para la realización de los ensayos de los materiales, los denominados H-121 y V-57-144.

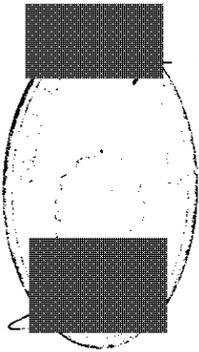
- Que se entregó a la Inspección copia del programa de trabajo que incluye los diferentes trabajos de calibración de equipos y trabajos de campo estando previsto su realización desde la primera semana del mes de enero hasta la tercera del mes de mayo, ambos del presente año.



- Que la realización de los trabajos de campo que comprenden, entre otros, los ensayos de despegue, el destesado de tendones, la extracción de cordones y el posterior retesado de los tendones, se había encomendado a la sociedad [REDACTED], que ya ha participado en campañas anteriores.
- Que los ensayos sobre las muestras extraídas de la grasa adherida a los cordones que se extraen durante la vigilancia se realizan en los [REDACTED].
- Que como ingeniería de apoyo a las actividades de vigilancia del sistema actúa la ingeniería [REDACTED] que ya había realizado el cálculo de las tensiones esperadas y límites de la banda de tolerancia para los ensayos de despegue en las anteriores vigilancias desde 1999, y también había realizado el cálculo de las tensiones esperadas para los siguientes intervalos con una frecuencia de cinco años. Se entregó copia a la Inspección del cálculo de los valores de las bandas de tolerancia de las fuerzas de despegue de los tendones seleccionados para la sexta vigilancia del año 2008 por interpolación lineal entre los determinados para los años 2004 y 2009. Dichos valores corresponden a los indicados en el documento 9024-IO-LB-ZC-X001, denominado: "Resumen de banda de tolerancia. Periodo de años 1988-2024", en rev. 0 de septiembre de 1999, elaborado por [REDACTED].
- Que la organización de garantía de calidad de C.N. Vandellós II, ha estado presente en algunas de las actividades realizadas, de acuerdo con su plan de participar en la totalidad de las inspecciones asociadas a los requisitos de vigilancia de las ETFs en ciclos de tres años. Por parte de la Inspección se solicitó que dicha participación estuviera recogida documentalmente y que se estableciera un programa con puntos de aviso o espera de acuerdo con el MIP, responsable de la vigilancia.
- Que previamente al inicio de la realización de los ensayos de despegue, se había procedido a la calibración de los instrumentos y dispositivos empleados en esta actividad.
- Que se exhibió la hoja, fechada el 8-02-2008, en la que figuran los datos de la curva de equivalencia y los cálculos de la dispersión entre la célula patrón y el gato KC-1000/98 empleado en los ensayos de despegue, realizados por [REDACTED] según procedimiento PMIP-270, rev. 0 de 30-04-2002.



- Que se exhibieron las hojas de verificación de los seis extensómetros de marca Mitutoyo, 3 modelo HLP-190, 2 modelo HLP-129 y uno KPS-00523-1, realizadas siguiendo el procedimiento PMIP-271: "Procedimiento de verificación de extensómetros (captadores de alargamiento)", rev.0 de 10-05-2002.
- Que los trabajos de campo realizados hasta la fecha de la inspección correspondían a la vigilancia de los tendones horizontales, en los que se había realizado la inspección visual de las superficies de hormigón próximas a los anclajes y de los elementos del anclaje y se habían realizado los ensayos de despegue de todos los tendones horizontales e inyectado la grasa, excepto en el tendón H-121 donde en las fechas de la inspección se estaba procediendo a su destesado para la extracción de un cordón.

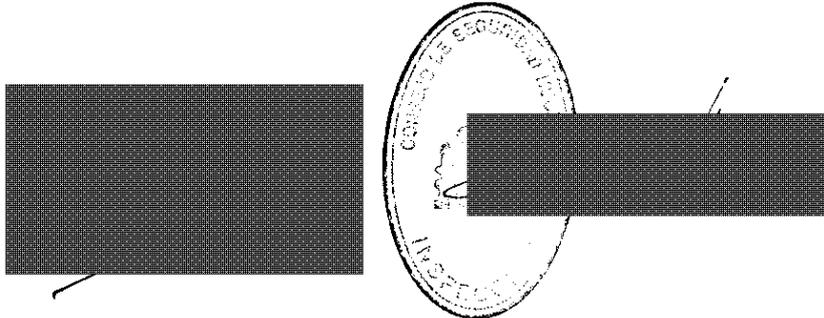


Que en las inspecciones visuales se había realizado el examen del estado de la caperuza con su junta y tornillos de sujeción, de la placa de reparto, del bloque de anclaje con sus cuñas y de los extremos de los cordones del tendón, cumpliéndose los criterios de aceptación establecidos. No se había detectado presencia de agua, manchas de óxido, picaduras ni rotura o deslizamientos de alambres. Solamente se había detectado, en uno de los anclajes, un cordón con un extremo más largo que el resto de los cordones del mismo anclaje, sin que se apreciara deslizamiento en el extremo contrario del tendón, por lo que se atribuye a una mala ejecución del recorte de los cordones en la época de construcción sin consecuencias en la efectividad del postensado.

- Que todos los resultados de los ensayos de despegue realizados estaban por encima del límite inferior de la banda de tolerancia, y en general, por encima del valor teórico esperado. Y la cantidad de grasa inyectada en cada tendón cumple ampliamente el criterio de aceptación de ser inferior al 10% del volumen neto de grasa del tendón.
- Que de acuerdo con el requisito de vigilancia R.V.4.6.1.7.4, una vez finalizada la vigilancia se realizará una evaluación técnica de los resultados de la misma y se presentará al CSN un informe en el plazo de 90 días desde la finalización de la vigilancia.

Que por parte de los representantes de Central Nuclear de Vandellós II, se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección.

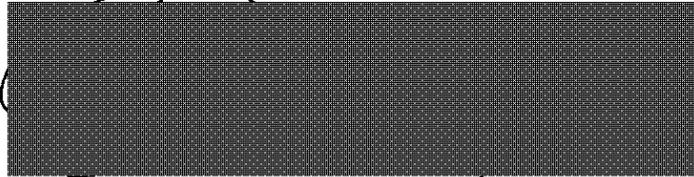
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor y la Autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado, en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a ocho de abril de dos mil ocho.



TRÁMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de Central Nuclear Vandellós II (ANAV), para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/08/655, teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 5 de mayo de dos mil ocho.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- Como comentario general al acta y de acuerdo a lo indicado en el comentario al último párrafo de la página 1, se solicita se eliminen de la misma las referencias a los nombres comerciales y de las empresas ejecutantes y/o suministradoras que contiene. Asimismo, que se eliminen también estos nombres en las presentes alegaciones.
- **Página 1, párrafo 4º:** Comentario: Donde dice: "... D. [REDACTED] (Jefe del Gabinete Técnico de MIP de CN. Vandellòs II).", debe decir, "D. [REDACTED] (Jefe de MIP de CN. Vandellòs II).
- **Página 1, último párrafo:** Respecto de las advertencias sobre la posible publicación del acta de inspección o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente lo siguiente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso

a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

- **Página 3, párrafo 3º:** Eliminar de la edición pública del acta el nombre de la empresa suministradora [REDACTED]
- **Página 4, párrafo 2º:** Eliminar de la edición pública del acta el nombre de la empresa ejecutora "[REDACTED]"
- **Página 4, párrafo 4º:** Eliminar de la edición pública del acta el nombre de la empresa ejecutora "[REDACTED]"
- **Página 4, último párrafo:** Eliminar de la edición pública del acta el nombre de la empresa "[REDACTED]"
- **Página 5, párrafo 3º:** Información adicional: Se informa que para el envío de la documentación solicitada se ha abierto la acción PAC 08/1367/01.
- **Página 5, párrafo 5º:** Eliminar de la edición pública del acta el nombre de la empresa [REDACTED].
- **Página 5, párrafo 6º:** Comentario: Donde dice: "... es la empresa [REDACTED] que suministra las barras corrugadas de acero del fabricante [REDACTED] comercializados con la marca [REDACTED] debería decir "es la empresa [REDACTED] que suministra barras corrugadas de acero de los fabricantes [REDACTED]. Estos dos últimos fabricantes cuentan con el marca ARCER, además de la certificación de AENOR."

Pese a que esta información no quedó clarificada en el transcurso de la inspección, este comentario tiene el objeto de que la información recogida en el acta sea precisa, al respecto se indica que ARCER no corresponde a una marca de producto, sino a una certificación adicional a la de AENOR. Las barras corrugadas de [REDACTED] poseen ambas certificaciones. [REDACTED] sólo posee la certificación AENOR. En la carta de referencia CNV-L-CSN-4853, se hacen aclaraciones al respecto.

- **Página 5, párrafo 6º:** Eliminar de la edición pública del acta el nombre de las empresas [REDACTED].
- **Página 6, párrafo 1º:** Información adicional: En relación a la confirmación de si el certificado de homologación de adherencia para la marca comercial [REDACTED] cubre el acero suministrado con la marca ARCER para [REDACTED], se remite al comentario anterior, y las aclaraciones oportunas se incluyen en la carta de referencia CNV-L-CSN-4853 (acción PAC 08/1367/02).
- **Página 6, párrafo 1º:** Eliminar de la edición pública del acta el nombre de los laboratorios [REDACTED] y de la empresa fabricante [REDACTED].
- **Página 7, párrafo 1º:** Información adicional: Se señala que la disconformidad ya ha sido abierta y las acciones correctoras y preventivas definidas. Del análisis realizado y las acciones derivadas se ha informado, de forma verbal, a la inspección.
- **Página 7, párrafo 2º:** Comentario: Donde dice: *"...la "No conformidad" debería ser analizada y aprobado su cierre por la ingeniería de proyecto y que ésta además debería aprobar una nueva revisión del procedimiento de hormigonado que garantizara los recubrimientos requeridos antes de encofrar y hormigonar los muros de la balsa de refrigeración"*, debería decir, *"...la "No conformidad" debería ser analizada y aprobado su cierre por la ingeniería de proyecto **antes de encofrar y hormigonar los muros de la balsa de refrigeración** y que ésta además debería aprobar una nueva revisión del procedimiento de hormigonado que garantizara los recubrimientos requeridos. **Previo a la aprobación del mismo, las acciones identificadas en la No Conformidad serán ya de aplicación.**"*
- **Página 7, párrafo 3º:** Información adicional: en relación a establecer el tiempo mínimo de curado necesario antes de la aplicación de la impermeabilización de los paramentos interiores de la balsa, se indica que este tiempo se incluirá en el procedimiento de aplicación de la impermeabilización (acción PAC 08/1367/03).
- **Página 9, párrafo 1º:** Eliminar de la edición pública del acta el nombre de las empresas [REDACTED].
- **Página 9, párrafo 2º:** Eliminar de la edición pública del acta el nombre de los laboratorios [REDACTED].
- **Página 9, párrafo 3º:** Comentario: Donde dice: *"...las actividades de vigilancia del sistema actúa la ingeniería [REDACTED] que ya había realizado el cálculo..."*, debe decir, *"...las actividades de vigilancia del sistema actúa la ingeniería [REDACTED] que ya había realizado, **como [REDACTED]**, el cálculo..."*

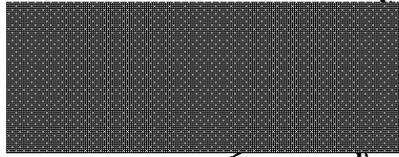
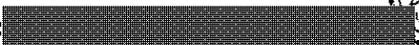
DILIGENCIA

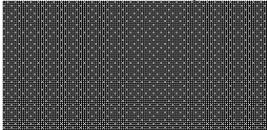
En relación con los comentarios formulado en el "Trámite" del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/VA2/08/655**, correspondiente a la Inspección realizada a la Central Nuclear de Vandellós II los días veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil ocho, para el seguimiento de las actuaciones del Titular en relación con la obra civil de la implantación del nuevo sistema de agua de refrigeración de servicios esenciales (EJ), así como las relativas a la sexta campaña de vigilancia del postensado del edificio de contención, los inspectores que la suscriben declaran:

- **Comentario general:** En relación con este comentario general, así como para el resto de los relacionados con el contenido de la edición pública que marcamos con un (*), se hace contar que tanto la publicación como el contenido de la información aparecida en ella no es competencia de los inspectores firmantes.
- **Página 1, párrafo 4 :** Se acepta el comentario.
- **Página 1, último párrafo :** El comentario no modifica el contenido del acta.(*).
- **Página 3, párrafo 3º:** El comentario no modifica el contenido del acta. (*).
- **Página 4, párrafo 2º:** El comentario no modifica el contenido del acta. (*).
- **Página 4, párrafo 4º:** El comentario no modifica el contenido del acta. (*).
- **Página 4, último párrafo:** El comentario no modifica el contenido del acta.(*).
- **Página 5, párrafo 3º:** El comentario no modifica el contenido del acta.
- **Página 5, párrafo 5º:** El comentario no modifica el contenido del acta. (*).
- **Página 5, párrafo 6º (1º comentario):** Se acepta el comentario.
- **Página 5, párrafo 6º (2º comentario):** El comentario no modifica el contenido del acta. (*).

- Página 6, párrafo 1º (1º comentario): Se acepta el comentario.
- Página 6, párrafo 1º (2º comentario): El comentario no modifica el contenido del acta. (*).
- Página 7, párrafo 1º: El comentario no modifica el contenido del acta.
- Página 7, párrafo 2º: Se acepta el comentario.
- Página 7, párrafo 3º: El comentario no modifica el contenido del acta.
- Página 9, párrafo 1º: El comentario no modifica el contenido del acta. (*).
- Página 9, párrafo 2º: El comentario no modifica el contenido del acta. (*).
- Página 9, párrafo 3º: Se acepta el comentario.

Madrid, 26 de mayo de 2008


Fdo: 
INSPECTOR


Fdo: 
INSPECTOR

